ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA QUE BRINDE APOYO AL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA.

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO No. 001 DE 2024 emitido el 11 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA NIVEL I, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA QUE BRINDE APOYO AL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA."

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	20 DE OCTUBRE DE 2026
RESPONSABLE	DORA PATRICIA SABOGAL
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA QUE BRINDE APOYO AL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (**$5.833.333,33** M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses y diez (10) días (contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, frente a la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado establece que estas "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería

jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO, es una Institución, del nivel Municipal que presta Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios de Primer Nivel de complejidad a personas residentes en el Municipio de Murillo, que busca el mayor impacto positivo en la calidad de vida a través de óptimos indicadores de Salud; para ello, cuenta con una red de servicios habilitada, recurso humano competente y una organización administrativa y financiera que permite la atención oportuna de las necesidades de salud de sus usuarios.

Para todo lo mencionado, es necesario tener en cuenta que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos depende de una multiplicidad de factores, comenzando por el componente humano e incluyendo el técnico y tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública", y para el caso del Hospital Ramon María Arana de Murillo, su contratación se rige por el Acuerdo No. 001 de 2024.

Teniendo en cuenta que con fecha 20 de octubre de 2026 se suscribió el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 084 de 2026 (desempeñado anteriormente por la auxiliar de enfermería), y considerando que la planta de personal de la E.S.E. no cuenta con personal suficiente para asumir las cargas operativas asistenciales en las áreas de urgencias, hospitalización y consulta externa, se hace imprescindible contratar de forma inmediata los servicios de una persona natural idónea como Auxiliar de Enfermería que garantice la continuidad en la atención asistencial a los usuarios de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA QUE BRINDE APOYO AL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA.

2.1.2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (Tercer nivel

de clasificación)

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2.1.3. ACTIVIDAD ECONÓMICA: La DIAN mediante Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 fijo los códigos de actividad que se deben colocar en el RUT del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación es necesario que incluya al menos el siguiente código CIIU adaptada para Colombia por el DANE:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
0010	ASALARIADOS

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y DIEZ (10) días a partir del acta de inicio.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Murillo.

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (**$5.833.333,33** M/CTE)

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número C.D.P.	Fecha C.D.P.	Descripción	Valor C.D.P.
409	20 de octubre de 2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA QUE BRINDE APOYO AL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA.	**5.833.333,33**

2.2.6. FORMA DE PAGO: El Hospital cancelará el valor del presente contrato de la siguiente

manera: TRES (03) PAGOS, el primero por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($880.333,33) M/CTE, y los dos pagos restantes por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,oo) M/CTE cada uno, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: informe de actividades ejecutadas, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 del Manual de Contratación – Acuerdo 001 de 2020, en concordancia con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, art. 50 de la Ley 789 de 2002, art. 3 de la Ley 797 de 2003, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del supervisor:	DORA PATRICIA SABOGAL
Dependencia:	Secretaria Administrativa
Cargo:	Secretaria Administrativa

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

i) Obligaciones Generales.

A. **Obligaciones Generales.**

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad.
3. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales
4. Entregar facturas finales detalladas sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios.
5. Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital Ramón María Arana sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa.
6. Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual.
7. Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados.
8. Atender las recomendaciones y exigencias del supervisor del contrato, sin embargo, cualquier acto del SUPERVISOR, que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización del ordenador del gasto.
9. Rendir informes de gestión de las labores ejecutadas en desarrollo del objeto contractual.
10. Acreditar el pago y afiliación al sistema de seguridad social integral, salud pensiones y

riesgos laborales.

B. Obligaciones Específicas.

1. Aplicar de manera autónoma sus conocimientos técnicos como Auxiliar de Enfermería, en el marco del objeto contractual, garantizando la prestación del servicio asistencial conforme a la propuesta presentada y aceptada por la E.S.E., sin que ello implique subordinación laboral ni sujeción a horarios propios de un vínculo de trabajo.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad del servicio, según propuesta presentada y aprobada por el hospital, la cual se considera parte integral del presente contrato.
3. Ejecutar oportunamente el objeto contractual de manera idónea y responsable bajo los lineamientos establecidos para atención en las áreas de urgencias y hospitalización.
4. Realizar actividades de atención en salud, humanizada y ética en el servicio asignado por el Hospital evidenciando en la elaboración correcta y oportuna de los registros clínicos y de los formatos establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la entidad.
5. Registrar la actividad y atenciones en el respectivo aplicativo de historias clínicas y/o en los formatos establecidos por el hospital.
6. Hacer uso adecuado de los equipos que deba usar para el desarrollo de los procesos y en caso de daño hacer el reporte oportuno ante la sección administrativa de la E.S.E.
7. Informar oportunamente al médico en turno y/o al jefe de enfermería de las anomalías que advierte frente a los pacientes durante el servicio.
8. Hacer uso adecuado y racional de los elementos de protección personal.
9. Atender para el desarrollo del objeto contractual, los planes de mejora establecidos por la entidad.
10. Acoger las observaciones del supervisor únicamente en lo relacionado con la verificación del cumplimiento del contrato, sin que ello implique subordinación laboral. Cualquier instrucción que genere obligaciones económicas o administrativas adicionales requerirá autorización expresa y escrita del ordenador del gasto
11. Asistir y participar activamente en actividades educativas y de capacitación programadas en la institución.
12. Velar porque se brinde a los pacientes una atención oportuna de buena calidad tanto preventiva como curativa con apego a las normas Nacionales e internacionales de atención ambulatoria.
13. Apoyar en la atención de los pacientes y realizar seguimiento hasta el análisis de los exámenes complementarios o la evolución del tratamiento inicial, este seguimiento se debe realizar hasta la entrega del turno. Si el paciente necesita continuar en observación, informar de forma clara y precisa al paciente la conducta a seguir.
14. Brindar atención basada en la adherencia a las guías de práctica clínica y protocolos de la institución, así como presentar las diferentes evaluaciones que promuevan al conocimiento y ajustes a los diferentes protocolos y guías de atención

15. Apoyar a identificar las patologías de notificación obligatoria y las enfermedades de interés en salud pública y diligenciar los respectivos formatos de notificación e informar de manera inmediata al laboratorio para la toma de las respectivas muestras.
16. Guardar la confidencialidad de la información de los pacientes que tenga conocimiento en cumplimiento de la prestación del servicio contratado.
17. Prohibir la atención y/o formulación en sitios no autorizados recaudando dineros a beneficio propio dentro de los tiempos que se encuentre prestando los servicios al Hospital Ramon María Arana ESE de Murillo.
18. Las demás obligaciones que estén relacionadas con el objeto contractual y le sean asignadas por el supervisor y/o gerente del Hospital Ramon María Arana ESE de Murillo.

2.2.9. OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia del HOSPITAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se hará a través de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 21 del Manual de Contratación, Acuerdo 001 de 2024, que reza: “ARTÍCULO 21 CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección en el cual la E.S.E., una vez realizado el estudio previo, puede invitar a un oferente y/o proponente a fin de que formule su propuesta técnica y económica. El Hospital Ramon Maria Arana E.S.E. de Murillo – Tolima podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que se haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia del contratista en los siguientes casos:

a) Por cuantía.
1. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual.
b) Por la naturaleza.
1. 2. Contratos cuyo objeto sea la enajenación de bienes inmuebles.
Contratos o convenios de interdependencia de servicios de salud.
3. Contratos relacionados con la ampliación, actualización, modificación o mantenimiento de software.

4. Contratos para la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.
5. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
6. Contratos de empréstito y operaciones de crédito público.
7. Contratos de encargo fiduciario o fiducia.
8. Contratos de sociedad.
9. Contratos de leasing.
10. Contratos y convenios interadministrativos o de cooperación o asociación.
11. Contratos y convenios docencia servicio.
12. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Contratos que se celebren con ocasión a una urgencia manifiesta.
14. Cuando el proceso de convocatoria pública haya sido declarado desierta.
15. Contratos de comodato.
16. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
17. Contratos para la adquisición y/o renovación de pólizas y seguros.
18. Los acuerdos de voluntades que se celebren con las Entidades Responsables de Pago de que trata el Decreto No. 441 de 2022 y/o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
19. Contratos de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil o fija o servicios que tengan regulación de tarifas por el estado.
20. Cuando no exista pluralidad de oferente: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP, cuando solo existe una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor por ser, de acuerdo con la ley, un proveedor exclusivo.
21. Los contratos que celebre el Hospital Ramon Maria Arana E.S.E. de Murillo – Tolima con personas naturales o jurídicas cuyo objeto sea la compra y venta de servicios y tecnologías en salud de atención prioritaria y/o ambulatoria en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstica, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la normatividad vigente.

El proceso de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa se realizará respetando las siguientes reglas:

1. Estudios previos. El jefe de área, o quien identifique la necesidad, coordinará la elaboración del estudio previo, el cual contendrá los elementos mínimos establecidos en el artículo 16 del presente Estatuto y será el soporte para la elaboración del proyecto de términos de condiciones de tal forma que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance del requerimiento de la entidad y el alcance de la distribución del riesgo que la entidad propone.

El estudio previo contendrá el análisis del mercado, el cual se realizará mediante la solicitud de mínimo una (01) cotización, con el fin de conocer el precio en el mercado del bien, obra y/o servicio
y, de esta manera, determinar el valor estimado del contrato. Lo anterior con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contratos y convenios interadministrativos, contratos donde se presente un proveedor

exclusivo del bien o servicio, contratos de comodato o contratos de arrendamiento, en los cuales será suficiente una sola cotización.

Cuando no sea posible la solicitud de las cotizaciones, o solo se presente una, la E.S.E. podrá utilizar otros instrumentos y/o mecanismos idóneos para conocer el precio en el mercado del bien, obra y/o servicio, como la consulta de bases de datos especializadas, análisis de consumos y precios históricos, adquisiciones previas realizadas por la entidad, adquisiciones previas realizadas por otras entidades, entre otros.

2. Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. Hecho lo anterior, se procederá con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

3. Invitación a presentar propuesta. Posteriormente, se procederá a solicitar la presentación de la propuesta al posible contratista dando a conocer el objeto y demás condiciones de la contratación según los estudios previos.

4. Evaluación de la propuesta por parte del ordenador del gasto. Se realizará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona natural y/o jurídica a la que se le haya invitado a presentar propuesta.

5. Celebración del contrato. Verificado el cumplimiento de los requisitos para contratar, se procederá con la suscripción del contrato, y el registro presupuestal del mismo"
3.1. PROPUESTA: Se debe presentar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adiciona el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

La propuesta deberá contener los aspectos de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia requerida, la oferta económica, el plazo de ejecución y los documentos soporte de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos.

3.2. OFERTA ECONÓMICA: El oferente al momento de articular su propuesta, deberá tener en cuenta que la disponibilidad presupuestal dispuesta por la entidad para el presente proceso contractual es de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,oo) M/CTE. Si la propuesta fuere superior al valor establecido por la entidad para este caso, la misma será objeto de rechazo.

3.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

Persona Natural.

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotocopia Libreta Militar o certificado emitido por las fuerzas armadas (si aplica)
4. Formulario Registro Único Tributario-RUT actualizado.
5. Certificaciones de formación académica (si aplica)
6. Certificaciones de experiencia.

7. Tarjeta profesional (si aplica)
8. Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a 30 días.
10. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 30 días.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, con vigencia no superior a 30 días.
12. Constancia de no estar inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-SRNMC de la Policía Nacional, con vigencia no superior a 30 días.
13. Certificado de Antecedentes o Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes, con vigencia no superior a 30 días.
14. Certificado de registro de deudores alimentarios REDAM, con vigencia no superior a 30 días.
15. Hoja de vida diligenciada y firmada, en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública y Formato SIGEP.
16. Declaración de Bienes y Rentas en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública y Formato SIGEP
17. Examen médico pre ocupacional con vigencia no superior a tres años (si aplica)
18. Autorización de tratamiento de datos personales.
19. Certificación Cuenta Bancaria – 2025.

3.4. EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar UN (1) año de experiencia.

4. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (**$5.833.333,33** M/CTE)

Dada la modalidad de contratación directa, el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el plazo de ejecución, y la experiencia requerida para cubrir la necesidad contractual.

En ese orden se presupuesta un valor de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (**$5.833.333,33** M/CTE)., lo cual, tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el art. 37 del Acuerdo No. 001 de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA de Murillo.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y

conforme con la guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En atención a ello, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de estos que, se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital efectúa el siguiente análisis del sector, partiendo del objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la personal natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación; debiendo señalarse que, el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, la cual no está sujeta a requisitos particulares de índole legal.

La determinación del perfil del invitado está dada por la necesidad del servicio descrita en el acápite denominado “Descripción de la necesidad”, y la idoneidad y experiencia que este acreditado a través de documentación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas por el Hospital; lo anterior, teniendo en cuenta qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contracción, por lo que se procede a la misma.

- Idoneidad y experiencia.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá que acreditar:

1. Un (1) año de experiencia.
2. Diploma y/o acta de grado que acredite la profesión requerida.
3. Tarjeta profesional o Resolución para ejercer.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser allegados con la propuesta; y la entidad verificará con los documentos e información su cumplimiento.

La documentación que se genere como resultado del presente proceso de contratación, será publicada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adiciona el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Estatal evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. En ese orden, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que, debido a los posibles hechos o circunstancias, o por la naturaleza del contrato y de la actividad a desarrollar, es factible su acaecimiento:

Número	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riego		Tratamientos / Controles
								Clasificación cualitativa	Calificación monetaria	Total			Contratante	Contratista	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuale	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procura controles a efectos de que las

					s en el plazo convenido.	debido proceso								obligaciones contractuales se cumplan.

	PROBABILIDAD DEL RIESGO	
	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quinde por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Categoría	Va	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

	Ilo ra ci ón	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Hospital y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

De esta manera, el Hospital considera que NO es necesaria la solicitud de garantías al contratista en razón a que se trata de un servicio intelectual, cuyas obligaciones contractuales serán exigidas de forma constante por cuenta de la supervisión del contrato, lo cual, resulta suficiente para prevenir y contener los eventuales riesgos producto del contrato.

8. TASA, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES.

El contratista deberá presentar al Área Administrativa del Hospital, el correspondiente pago de las estampillas, correspondientes a:

1. ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al (1%) del valor total del contrato.
2. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR equivalente al (1%) del valor total del contrato.
3. ESTAMPILLA PRO TURISMO equivalente al (1%) del valor total del contrato.

El pago de las anteriores estampillas será realizado al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro proporcionalmente a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 024 de diciembre 29 de 2022, Art. 293 parágrafo 2, y Art. 305 parágrafo.

Asimismo, en los términos del art. 144 y 148 del citado Acuerdo, se realizará retención del impuesto de industria y comercio RETEICA al (1%), en el momento del pago o abono en cuenta.

En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Murillo que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

DORA PATRICIA SABOGAL
Funcionario de Planta

Proyectó: Emerson Esneider Reyes Nieto - Contratista de Apoyo a la gestión Jurídico y administrativo